



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

RESOLUCIÓN N.º 866/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 18 de octubre de 2017

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, La Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666), los Decretos Nos. 473/GCBA/13, 363/GCBA/15, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16, 675/GCBA/16 y 345/GCBA/16, las Resoluciones Nros. 436-MDUGC/14, 167-MDUGC/15, 230-MDUGC/15, 634-MDUYTGC/16, 993-MDUYTGC/16 y 632-MDUYTGC/17, los Expedientes Nros. 2013-1443586-MGEYA, 2017-20705052-MGEYA-DGOIYA y,

CONSIDERANDO:

Que la obra "Cubierta Arena Parque Roca", fue adjudicada a la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE) por Decreto N° 473/GCBA/13, por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 103.608.163,94) y tramitada por Expediente N° 2013-1443586-MGEYA, delegándose en el entonces señor Ministro de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir la pertinente contrata con la empresa adjudicataria y de dictar todos los actos administrativos que fueran necesarios para la materialización, control y ejecución de la obra desde su inicio hasta su finalización y recepción definitiva, así como para las modificaciones de obra y ampliaciones de plazo, y su rescisión, en caso de corresponder;

Que la contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A. - TEXIMCO S.A. (UTE) se firmó con fecha 19 de diciembre de 2013, comprometiéndose la contratista a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de ejecución de doce (12) meses contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio, la que se suscribió el 26 de diciembre de 2013;

Que por Resolución N° 436-MDUGC/14 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 1 por un total de noventa y cinco (95) días corridos, trasladando la fecha de finalización de obra al día 31 de marzo de 2015;

Que por Resolución N° 167-MDUGC/15 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 2, trasladando la finalización de la obra al 30 de junio de 2015;

Que por Resolución N° 230-MDUGC/15, se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1, por la suma de \$ 19.119.195,83 que representa el 18,45 % del monto original de contrato y la Ampliación de Plazo N° 3 por un total de doscientos setenta y cuatro (274) días corridos, trasladando la fecha de finalización al 31 de marzo de 2016;

Que por Resolución N° 634-MDUYTGC/16 se convalidó la neutralización de la obra entre el 4 de enero de 2016 y el 22 de mayo de 2016;

Que la obra se reinició conforme acta de reinicio el día 23 de mayo de 2016, finalizando la misma con los ochenta y ocho (88) días pendientes el día 18 de agosto de 2016;

Que por Resolución N° 993-MDUYTGC/16 se aprobó el pago de los gastos del ensayo de cargas realizado en el marco de la Obra, conforme los establecido en los Pliegos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

en el numeral 1.8.3, por la suma de \$ 12.868.914,65, que representa el 12,42 % del monto original de contrato;

Que por Resolución N° 632-MDUYTGC/17 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 2 por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 76/100 (\$ 58.135.784,76) que representa un incremento del 56,11 % del monto del contrato original y la Ampliación de Plazo N° 4 que lleva la finalización de la obra al día 30 de abril de 2018;

Que por IF-2017-20822356-DGOIYA, la Gerencia Operativa de Obras de Ingeniería de la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras ha justificado los motivos de la necesidad de gestionar el presente balance por los motivos que se detallan a continuación: el Titular de la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 y el Director Ejecutivo del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 informan, por NO-2017-16905302-UPEJOL, que está previsto utilizar el Estadio Mary Terán de Weiss en el marco de los mencionados Juegos. En relación a las actividades que se llevarán a cabo en el Estadio, se requiere modificar algunas prestaciones de los vestuarios y sanitarios y una mejora integral de los solados del estadio y de las gradas, estructura, barandas, estructuras de apoyo de las butacas, reparaciones de palcos existentes, puesta en valor de las cabinas de transmisión, adecuaciones en la sala de tableros eléctricos y de las plataformas de los hidrantes para el servicio de incendio. A efectos de garantizar la calidad del producto final, las condiciones adecuadas de estanqueidad y sobre todo la seguridad de los espectadores de los futuros eventos, y vista la complejidad y atipicidad de la estructura, se decidió realizar una revisión integral de los cálculos de la misma, considerando distintos estados de carga y llevar a cabo un ensayo de cargas. Durante el ensayo se midieron las deformaciones a intervalos periódicos pudiéndose constatar grandes deformaciones relativas entre las estructuras por efecto de las cargas y las variaciones de temperatura a lo largo del día. La incompatibilidad entre el sistema de cerramiento vidriado lateral previsto en la licitación, y las deformaciones arrojadas por los modelos matemáticos y verificadas in situ durante el ensayo de cargas, implicaron la necesidad de modificar el criterio de dicho cerramiento a efectos de poder garantizar lo solicitado por la UPEJOL. A esto se debe adicionar los nuevos requerimientos térmicos y acústicos para el estadio multifunción que se desea obtener. Es importante destacar que estas deformaciones relativas entre los diversos componentes de la estructura eran imposibles de determinar durante el proceso de licitación ya que la Circular sin Consulta N° 2, que incorporó el estudio del túnel de viento, aclaraba que dichos esfuerzos debían ser tenidos en cuenta en la etapa de proyecto ejecutivo y no en la oferta. La propuesta licitatoria básica consistía en la provisión y montaje de un frente integral de carpintería vidriada (vidrios fijos laminados de seguridad 8+8) con perfiles de aluminio extruido. Esta propuesta inicial será reemplazada por la provisión y montaje de una lona tensada de poliéster Ferrari HT TX30 Tipo III, de doble curvatura, fijada a bastidores de hierro de 120x120x6.35 mm con anclaje dinámico a las estructuras a partir de un juego de chapas mecanizadas con perno interno tomado al borde inferior de los bastidores. Este nuevo sistema cuenta con la posibilidad de tener un desplazamiento lateral de 27 cm de modo de acompañar a las deformaciones de las estructuras principales sin riesgo de roturas ni filtraciones. Para el montaje de los elementos en altura se deberá prever una plataforma para armar elementos de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

elevación (cuerpos de andamios o escaleras) entre el nivel de la cubierta de chapa de las estereos estructuras y los niveles superiores de montaje (7,50 mts por encima), tanto en el sector de la cubierta que ésta a nivel como el de las que están inclinadas. Esto implica la necesidad de reforzar las cubiertas para soportar las nuevas cargas de montaje y posterior mantenimiento del sistema. Se deberán reforzar los tubos de estereos estructuras indicados en los planos adjuntos con perfiles UPN 220 y colocar un panel rígido de chapa - poliuretano - chapa de espesor 40 mm con protección en madera fenólica y estructura metálica intermedia de soporte conformada por perfiles C140. El proyecto de licitación preveía un cerramiento lateral, entre los cordones interiores de los arcos, totalmente incompatible con la magnitud de las deformaciones medidas durante los ensayos de carga. El cerramiento en si estará compuesto por un panel de doble chapa de 0,5 mm con aislación de espuma de PUR, tomado a los cordones superior e inferior mediante un sistema de soportes continuos conformados por piezas en "U" que pasan por encima de las bridas que permiten absorber los movimientos de dilatación y contracción producidos por las cargas o por las diferencias de temperatura. La solución propuesta, con un sistema de fijación continua al diámetro de los cordones superior e inferior, es mas sencilla de materializar y de montar y compatible con las deformaciones de las estructuras. Otro beneficio del nuevo sistema es que se reduce considerablemente la complejidad de las zinguerías garantizando la estanqueidad del estadio. y se trabaja con paneles y un sistema superior e inferior de soportes continuos que pasan por encima de las bridas. Cabe aclarar que existen economías en aquellos ítems que no serán realizados tal cual han sido licitados y ofertados. Como la decisión de su modificación ha sido a posteriori al inicio de la provisión de parte de los materiales, se ha decidido por un lado economizar el total del remanente de esos ítems, y por el otro descontar dentro de los análisis de precios de los nuevos ítems los montos ya certificados. Para ello la Empresa Contratista ha dado su conformidad tanto al retiro de los elementos ya provistos, como a efectuar el descuento en los nuevos ítems antes mencionados. A fin de evitar demoras innecesarias y teniendo en cuenta la necesidad de contar con un stock de materiales, equipos y la contratación de diferentes servicios para el inicio de los trabajos, se considera oportuno otorgar un 20% del monto total del presente adicional como anticipo financiero, considerando además la urgencia de tener la obra en condiciones de uso previo al inicio de los juegos olímpicos de la juventud del 2018. Teniendo en consideración lo antes expuesto y a fin de favorecer la ejecución del presente adicional de la obra en cuestión, el anticipo financiero permitirá acopiar materiales y equipos en obra, liberando su disponibilidad, y evitar mayores costos en la adquisición y, de esta manera, congelar los precios;

Que la Dirección de Obra entiende que a efectos de continuar con la ejecución del contrato, y dar cumplimiento en tiempo y forma a los compromisos asumidos resultaría necesario e indispensable aprobar el presente adicional N° 3, otorgando un VEINTE POR CIENTO (20%) de anticipo financiero en las demasías de obra requerido para afrontar los gastos iniciales de la obra;

Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la contratista para el Balance de Economías y Demasías N° 3, por un monto de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 36.378.037,56) para las demasías, la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 1.747.534,96) para las economías, de los que resulta un Balance que es una demasía



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 34.630.502,60), que representa un incremento del 33,42 % del monto del contrato original;

Que el Balance de Economías y Demasías N° 3 de la Obra "Cubierta Arena Parque Roca" y el nuevo Plan de Trabajo de la misma, debe contemplar lo establecido en el artículo 12 del Anexo de la Resolución N° 601-MHGC/14, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las redeterminaciones provisorias N° 1 (16,69% enero 2014), N° 2 (12,26% marzo 2014), N° 3 (7,70% mayo 2014), N° 4 (7,17 % septiembre 2014), N° 5 (8,05% julio 2015), N° 6 (7,04% noviembre 2015), N° 7 (5,59% enero 2016), N° 8 (6,06 % abril 2016) y N° 9 (17,89 % junio 2017) aprobadas mediante Resoluciones Nos. 923-MHGC/14, 924-MHGC/14, 1213-MHGC/14, 2009-MHGC/14, 1300-MHGC/15, 703-MHGC/16, 704-MHGC/16, 2693-MHGC/17 y 2694-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representa la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 47.608.394,30) para las demasías, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 93/100 (\$ 2.287.020,93) para las economías, que resulta la suma de PESOS CUARENTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 45.321.373,36) para el Balance que es una demasía;

Que la Gerencia de Cómputos, Presupuesto y Pliegos Técnicos dependiente de la Subsecretaría de Obras ha prestado su conformidad a los ítems y precios nuevos presentados mediante IF-2017-20869421-SSOBRAS;

Que la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura mediante IF-2017-21422931 -DGOIYA, en base al Informe técnico ha prestado su conformidad al presente Balance y al otorgamiento de un 20% de anticipo financiero sobre el total de la demasía del presente balance;

Que la Subsecretaría de Obras mediante IF-2017-21986215-SSOBRAS, ha tomado conocimiento y prestado la conformidad que le corresponde;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley 1.218 (Texto consolidado por Ley N° 5666), conforme el Dictamen IF-2017-22774964-PG;

Que la Ley N° 5460 (Texto consolidado por Ley N° 5666) estableció la estructura ministerial y las competencias actualmente vigentes para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Decreto N° 363/GCBA/15 y sus modificatorios aprobaron la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno;

Que por Decreto N° 203/GCBA/16, se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencias para la modificación, aumento y disminución del objeto de la contratación de acuerdo a los límites de la normativa y para la autorización de prórroga del plazo de ejecución de obra;

Que, se han efectuado las reservas e imputaciones presupuestarias correspondientes. Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley 5666), los Decretos Nos. 473/GCBA/13, 363/GCBA/15, 359/GCBA/15, 203/GCBA/16,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE
RESUELVE**

Artículo 1º.- Convalídase las demasías del Balance de Economías y Demasías N° 3 correspondiente a la obra "Cubierta Arena Parque Roca", que ascienden a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON 56/100 (\$ 36.378.037,56).-

Artículo 2º.- Convalídase las economías del Balance de Economías y Demasías N° 3 correspondiente a la obra "Cubierta Arena Parque Roca", que arrojan la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 96/100 (\$ 1.747.534,96).-

Artículo 3º.- Convalídase el Balance de Economías y Demasías N° 3 que resulta una demasía, correspondiente a la obra "Cubierta Arena Parque Roca", que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOS CON 60/100 (\$ 34.630.502,60) de acuerdo con el Anexo I (IF-2017-21408771-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente Resolución, que representa un incremento del 33,42 % del monto del contrato original.-

Artículo 4º.- Apruébase el reconocimiento de un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de anticipo financiero sobre el monto total convalidado en el artículo 1º. Deberá la contratista integrar una garantía equivalente al monto del anticipo financiero.-

Artículo 5º Apruébase el nuevo el Plan de Trabajos y Curva de Inversión del Balance de Economías y Demasías N° 3 que se detalla en el Anexo II (IF-2017-21408182-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 6º.- Apruébase de conformidad a lo previsto en la Resolución 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Bed N° 3 convalidado en el artículo 3º de la presente, la redeterminaciones provisorias N° 1 (16,69% enero 2014), N° 2 (12,26% marzo 2014), N° 3 (7,70% mayo 2014), N° 4 (7,17 % septiembre 2014), N° 5 (8,05% julio 2015), N° 6 (7,04% noviembre 2015), N° 7 (5,59% enero 2016), N° 8 (6,06 % abril 2016) y N° 9 (17,89% junio 2017), aprobadas mediante Resoluciones Nros. 923-MHGC/14, 924-MHGC/14, 1213-MHGC/14, 2009-MHGC/14, 1300-MHGC/15, 703-MHGC/16, 704-MHGC/16, 2693-MHGC/17 y 2694-MHGC/17, con respecto a los valores básicos, que representan la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 47.608.394,30) para las demasías, la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTE CON 93/100 (\$ 2.287.020,93) para las economías, que resulta en la suma de PESOS CUARENTAY CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 45.321.373,36) para el Balance que es una demasía.-

Artículo 7º.- Intímese a la contratista a que en el plazo de CINCO (5) días de notificada la presente resolución, amplíe e integre la garantía de cumplimiento del contrato.-

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), notifíquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, gírese a la Gerencia de Compras y Contrataciones para la emisión de la Orden de Compra correspondiente. Posteriormente gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura de la Subsecretaría de Obras, a su conocimiento y posterior notificación a la empresa contratista. Cumplido, archívese. **Moccia**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2017 Año de las Energías Renovables"
